

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el N°2020-00331, informando que mediante correo electrónico allegado al despacho por la apoderada de la parte demandante se recibió constancia de notificación personal y su recibido enviado al demandado, el señor **JULIÁN ALBERTO ECHEVERRY** conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, norma que para la fecha de la notificación se encontraba fuera de vigencia.

Aunado a lo anterior, en correo electrónico proveniente de la Dra. CATALINA VERGARA SÁNCHEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se recibió sustitución de poder que ella realiza a la Dra. ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ.

Sírvase Proveer,



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00331-00

Demandante: OSCAR JULIAN OSORIO – CONJUNTO RESIDENCIAL SANTORINI

Demandado: JULIÁN ALBERTO ECHEVERRY

Auto: 818

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería judicial a la abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, para que actúe como apoderada de la parte demandante conforme a la sustitución conferida por la Dra. **LEIDY CATALINA VERGARA SÁNCHEZ**.

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que realice conforme a la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, la notificación personal al demandado **JULIAN ALBERTO ECHEVERRY**, toda vez que en la constancia de notificación y recibido allegada al correo electrónico del despacho el pasado 6 de junio de la presente anualidad, se constata de que la misma se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mismo que desde el 4 de junio de 2022 se encontraba fuera de vigencia.

Se otorga el término de 30 días hábiles para que la parte requerida allegue la información pertinente, so pena de aplicar el desistimiento tácito. (Art 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 089

Hoy, 11 de julio de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría